

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 215-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de septiembre del 2018

### VISTOS:

El Documento N° 21739-2018, de fecha 24 de septiembre del 2018, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, el Memorando N° 104-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y, el Informe N° 1079-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 21739-2018, de fecha 24 de septiembre del 2018, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, en el cual solicita licencia por capacitación sin goce de haber a partir del 01 de octubre 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año; por motivo de estudio de obtener ambos grados académicos que permitan un mayor desarrollo profesional y mejor funciones y desempeño en la municipalidad;

Que, con Memorando N° 104-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, informa que en las fechas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018 no existe necesidad de servicios en la oficina del **SR. JOSE PISCONTE RAMOS** por cuanto cuentan con personal para que realice las funciones que el servidor realizaba;

Que, con Informe N° 1079-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es Procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación al servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, por un periodo de 03 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018:

Que, al respecto, el Artículo 109°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El Uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente:

Que, al respecto del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "Las licencias a que tienen derechos los funcionaron y servidores son: (...), b) Sin goce de remuneraciones; (...) por capacitación no oficializada".

Que, los Artículos 113° y 116° del mencionado dispositivo legal establece respecto a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada que, fueron derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S. N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1025; asimismo, el Artículo 1° del D.L. N° 1025 señala que, La presente norma establece que las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

The state of the s

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 215-2018-OGA/MVES

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que, La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales:

Que, el Artículo 20° del mencionado cuerpo de normas señala sobre las facilidades para la capacitación que, La Entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el estado o asignar la comisión de servicios de servicios según corresponda (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017-ALC/MVES, de fecha 08 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, dicho instrumento normativo dispone en el Literal b) del Artículo 38° (Licencias sin goce de remuneraciones), lo siguiente: Por capacitación financiada por el servidor: Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, está condicionada a la conformidad institucional en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior, puede concederse hasta por tres (03) meses;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 140-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, se resolvió declarar procedente la Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, *en vías de regularización*, por capacitación, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, por noventa (90) días, del 02 de julio al 30 de septiembre de 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación, al servidor SR. JOSE PISCONTE RAMOS, por un periodo de tres (03) meses, a partir del <u>a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018</u>, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y su inclusión en el legajo personal del servidor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALISAD DE VILGE SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRATION
INGLUZZANABRIA LIMACO
GERENTE